

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001-31-10-007-2019-00125-00.

SUCESIÓN

Allegado por el apoderado actor, el correo electrónico de la señora MARIA ELENA MOLINA ESTRADA, persona a quien se le requiere para que manifieste en nombre del menor SAMUEL ROLDAN MOLINA, si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido con la muerte de su padre; igualmente para que indique su interés en hacerse parte del presente asunto a efectos de liquidar la sociedad patrimonial formada con el señor OSCAR ARTURO ROLDAN MOLINA, se accede a lo peticionado y se autoriza para que proceda a su notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándosele en medio digital la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma; poniéndosele de presente a su vez, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, ello siempre y cuando se acuse recibo o se constate por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, lo anterior, acatando la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional que declaró exequible de manera condicionada el artículo 8 del decreto 806 de 2020, bajo el entendido que el término se entenderá a contar, una vez se den los presupuestos antes indicados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3ad1cd11b46066a3134a591fb9632af7aeaa9c54932d717bb7ddf279b8d4eb

Documento generado en 27/10/2020 12:20:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**